DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0462-AD-82

Lima, 06 de Setiembre de 1982

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SAN MARTIN" de San Miguel , con domicilio en la Calle San Martín 242 Miramar, San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L. 2055, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonia con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 2055;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados, según el Librode Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de San Miguel;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN MARTIN" del Distrito de San Miguel , como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su ins-cripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

0AJ/82 MZP/2348 Exp. 2348



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Perusno del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club De

portivo" SAN MARTIN"

INFORME Nº 305 -0AJ-8 2

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal .De acue .De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumpli-do con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, mo-dificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipu-lado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Pro cedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto 2.por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, p. mitirá la respectiva inscrip ción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 23 de agosto de 1982

Atentamente,

0AJ/82 TVM/emy Exp. 2348

> Dr. MARIO ZULETA Jele de la Oficina de Asesoria Jurídica Instituto Peruano del Deporte